

por ARRIBA: En 62.60 metros con cielo abierto, por ABAJO: En 62.60 metros con suelo natural, en ALICUOTA TOTAL: 8.5185%.

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA: La construcción se ubica dentro del Conjunto Habitacional "MEDITERRANEO", consiste en viviendas de dos plantas adosadas, declarado bajo el régimen de Propiedad Horizontal, en el que se ubica la casa "8".

EDIFICACIÓN: La casa "8" está constituida por las siguientes características:

PLANTA BAJA: sala, comedor, cocina, baño completo, patio posterior y lavandería.

PLANTA ALTA: dormitorio master, dos dormitorios, baño compartido.

TERRAZA ACCESIBLE: Un dormitorio, baño completo.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS: Área 123.00 m², cimientos de hormigón ciclópeo, estructura soportante de hormigón armado, pilinos unidos a cadenas de cimentación, columnas, vigas, losa de entrepiso de hormigón armado, tumbado alisado y pintado, paredes de bloque enlucidas y pintadas, pisos de cerámica en sala, comedor, cocina, baños y dormitorios, puertas: principal de acceso de aluminio y vidrio claro, salida al patio posterior de aluminio y vidrio claro, interiores de madera panelada de color blanco, algunas de ellas sin sus respectivos cerrojos, ventanas de aluminio y vidrio claro, con protección de hierro, grades de hormigón armado recubierta con cerámica, accesorios sin muebles altos y bajos en cocina, sin mesón ni lavaplatos, closets en dormitorios no constan, instalaciones sanitarias, inodoros y lavamanos tipo fñ, nacionales, instalaciones eléctricas empotradas, mantenimiento bueno.

CLASIFICACION DEL SECTOR: Zona: Urbana residencial

Entorno: Ubicado en los

de ejecución se aprueba el avalúo practicado. En lo principal y atendiendo el peticionario de la parte actora y conforme lo determina el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil señalase para el 21 de abril del 2011, desde las 14h00 a 18h00, a fin de que tenga lugar en la Secretaría de esta Judicatura el remate del bien inmueble tipo casa, ubicado en la Av. Club del Pacífico y calle 10, casa No. 8, Conjunto Habitacional Mediterráneo, sector Coop. Huertos Familiares de Atacames Playa Ancha, de la parroquia Tonsupa, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas y más detalles que se encuentran descritos en el informe pericial. Las posturas se recibirán en base a las dos terceras partes del avalúo practicado por tratarse del primer señalamiento, depositando en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre de esta Judicatura. Comuníquese al público por medio de tres publicaciones que se realizarán en un diario de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito. Colóquense los respectivos carteles y dese cumplimiento a todas las formalidades legales. Para la fijación de carteles COMISIONESE al señor Teniente Político de la parroquia de Tonsupa, a quien se le remitirá despacho en forma. Notifíquese Abg. Jorge Mier Burbano SECRETARIO A.A./26475

VIARIOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

Se Pone en conocimiento del público en general, que en esta judicatura se ha presentado una demanda de PRESUNCION DE INSOLVENCIA, en contra de AIDA TERESA VERDEZOTO VERDEZOTO, cuyo EXTRACTO Y PROVIDENCIAS recaídas en ella es el siguiente:

EXTRACTO DE LA DEMANDA

ACTOR: FLAVIO ADALBERTO

ANDRADE CIFUENTES

DEMANDADA: AIDA TERESA VERDEZOTO VERDEZOTO

JUICIO: ESPECIAL - 2010-0794-Jánetta Taipe Redován

CAUSA: PRESUNCION DE INSOLVENCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA: DECLARAR LA INSOLVENCIA

ABROGACION: Se ordena que en el término de tres días luego de citada legalmente, se opon-

ga a la demanda pagando la deuda. SEGUNDO.- Se ordena la Ocupación y Depósito de los bienes de la nombrada demandada: libros, correspondencia, y demás documentos, para el efecto, cuéntese con la intervención de un Depositario Judicial de este cantón. Oficiesse al Jefe de la Oficina de la Sala de Jueces, magistro judicial, a fin de que en el término de tres días luego de citada legalmente, se opon-

ga a la demanda pagando la deuda. SEGUNDO.- Se ordena la Ocupación y Depósito de los bienes de la nombrada demandada: libros, correspondencia, y demás documentos, para el efecto, cuéntese con la intervención de un Depositario Judicial de este cantón. Oficiesse al Jefe de la Oficina de la Sala de Jueces, magistro judicial, a fin de que en el término de tres días luego de citada legalmente, se opon-

presentados.- Regístrese la casilla judicial No. 907, del Dr. Mario Salto, que señala el actor para recibir sus notificaciones.- CÍTESE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ

Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.- Para recibir

AP/78347/cc

R. del E.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A los demandados SERGIO ALBERTO, LASTENIA MARIA, MARCO ANTONIO, VICENTE JOSE, CARMEN JUDITH y

con la demanda del juicio de falsedad de testamento abierto seguido por los actores MELVA LUCRECIA, MIGUEL ANGEL y MAXIMO ENRIQUE AREVALO BENITEZ, hay lo que sigue:

JUICIO: No. 1340-2010

ACTOR: MELVA LUCRECIA, MIGUEL ANGEL y MAXIMO ENRIQUE AREVALO BENITEZ.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CEBRAMARKETING & COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA.

La compañía CEBRAMARKETING & COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón PEDRO MONCAYO, el 11 de Febrero de 2011, fue arrobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000787 de 21 de Febrero de 2011.

1. DOMICILIO: Cantón CAYAMBE, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ..COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION VISUAL Y SUS PRODUCTOS...

Quito, 21 de Febrero de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/78332H

en 19 de los mismos meses y año.- Una vez que oírse de autos el fallecimiento del señor Servio Tulio Peralta hecho acaecido el 24 de noviembre de 2010 en la parroquia de Cotacollao de la ciudad de Quito; la comparecencia de los herederos universales al presente procedimiento de ejecución el 14 de febrero de 2011; y, el auto de remate de 16 de diciembre de 2010, corresponde a esta Autoridad examinar la situación procesal de la presente acción coactiva, y determinar si se ha cometido violación de trámite que pudiere influir en la decisión de la causa de conformidad con lo previsto en el artículo 1014 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual, se **CONSIDERA:** 1) Que de la partida de inscripción de defunción agregada como documento habilitante en la escritura pública de posesión efectiva de 11 de enero de 2011 se constata que el señor Servio Tulio Peralta falleció el 24 de noviembre de 2010, en tanto que, el auto de remate fue dictado el 16 de diciembre de 2010, a las 08h00, situación que pudiera hacer incurrir en una omisión de solemnidad sustancial y crear responsabilidad en el suscrito, conforme lo prevé el Art. 356 del Código de Procedimiento Civil, debido a que por el fallecimiento del Coactivado es necesario que se cuente con los herederos y presuntos herederos en el procedimiento coactivo.- 2) Que a pesar de haber comparecido al procedimiento de ejecución en calidad de herederos universales del señor Servio Tulio Peralta, la señora Leonor María del Carmen Cabrera Moreno como cónyuge sobreviviente; y, de los hijos: Elena Margoth Peralta Cabrera, Ana Fabiola Peralta Cabrera y Roberto Javier Peralta Cabrera, conforme lo justifican con la escritura pública de posesión efectiva de 11 de enero de 2011, es solemnidad sustancial que se notifique a los desconocidos o presuntos herederos conforme lo previsto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil.- Por las consideraciones expuestas y por ser el estado procesal se **RESUELVE: PRIMERO:** Dejar sin efecto el auto de 16 de diciembre de 2010, a las 08h00, al amparo de lo previsto en los artículos 1014 y 356 del Código de Procedimiento Civil, consecuentemente el remate público convocado para el día viernes 25 de febrero de 2011 desde las 14h00 hasta las 18h00 se **SUSPENDE** hasta que se cumplan las formalidades legales respecto de la notificación a los desconocidos y presuntos herederos del señor Servio Tulio Peralta.- **SEGUNDO:** Notificar a los desconocidos y presuntos herederos del señor Servio Tulio Peralta, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- **TERCERO:** Contar en el presente procedimiento de ejecución, en calidad de herederos universales del señor Servio Tulio Peralta, con los señores: Leonor María del Carmen Cabrera Moreno, Elena Margoth Peralta Cabrera, Ana Fabiola Peralta Cabrera y Roberto Javier Peralta Cabrera, conforme lo previsto en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para futuras notificaciones y la defensa de la abogada Rosalía Luna Arce.- **NOTIFIQUESE**.- f) Dr. Patricio Pérez, JUEZ PRIMERO ESPECIAL DE COACTIVA.

Lo que comunico a Ustedes para los fines de Ley, con la obligación que tienen de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones.

Dr. Gerardo Magi G.
SECRETARIO

MP48360